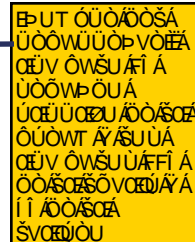




70

Recurso de Revisión:	R.R./323/2017
Recurrente:	*****
Sujeto Obligado:	Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado de Oaxaca.



OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, DIECINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.

Se da cuenta con el oficio número SEVITRA/DJ/UT/184/2018, signado por la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia, recibido en la oficialía de partes de este Instituto el veintitrés de mayo del año en curso, por el que remite copia simple de la notificación por estrados del acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el estado actual que guarda el presente expediente, se tiene que ha transcurrido el plazo que tenía la Recurrente para contestar la vista que se le dio mediante acuerdo de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciocho, por lo que se

hace efectivo el apercibimiento decretado en el referido acuerdo; y de conformidad con lo estipulado por los artículos 197 y 198 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se procede al análisis de la información proporcionada por el Sujeto Obligado en cumplimiento a la resolución que nos ocupa, en ese sentido se tiene que la Titular de la Unidad de Transparencia mediante oficio SEVITRA/DJ/UT/0158/2018, remitió copia del memorándum número SEVITRA/DEPTC/273/2018, signado por el licenciado José Domingo de los Santos Munive, Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, de la Dirección de Licencias y Emplacamiento Vehicular, en el cual informó que esa Dirección se encuentra impedida para brindar la información requerida, esto es así, aun y cuando en el ejercicio de las atribuciones de la Secretaría debería que tener el acceso a la misma, insiste que de acuerdo al acta de entrega recepción de fecha veintiuno de febrero de dos mil trece, referente a la transferencia de áreas administrativas de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado con funciones relativas al servicio de transporte público y particular a la Secretaría de Vialidad y Transporte del Poder Ejecutivo del Estado, únicamente es responsable de alimentar la base de datos de tramites de control vehicular, y que para mayor comprensión, anexó copias simples del acta de entrega

Vertical text on the right margin, including social media icons and contact information.

para el Estado de Oaxaca, son datos considerados confidenciales toda vez que se tratan del patrimonio del ciudadano.

De manera que si la Secretaría de Vialidad y Transporte tiene acceso a dicho sistema y que ésta es responsable de alimentar la base de datos de tramites de control vehicular, y derivado de sus funciones especificadas en las fracciones VI y IX, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de la cual se traduce que dicha Secretaría debe contar con un registro y llevar un control de las de las tarjetas de circulación que expide, debió proporcionar la información que le fue ordenada por el Consejo General de este Instituto, relativa a información estadística, y no meramente específica en datos que requiera para ello requisitos mínimos para la búsqueda de la información como lo refiere en sus argumentos, o bien, ante la hipótesis argumentada por Jefe del Departamento de Emplacamiento, Permisos y Tarjetas de Circulación, debió agotar las medidas pertinentes a efecto de allegarse de la información que le fue ordenada al Sujeto Obligado a entregar, con el propósito de garantizar el derecho humano que le asiste a la Recurrente, en observancia al artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por consiguiente, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se

ACUERDA:

Primero: Agréguese a los autos del expediente el oficio descrito en la cuenta para que obre como en derecho corresponda.

Segundo: Por lo anteriormente expuesto, en términos de lo establecido por los artículos 66 fracción XI, 140 y 148 párrafo segundo, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **se requiere** a la licenciada Orfa Micaela Pérez Bohorquez, Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, **proporcione la información**



estadística respecto de los vehículos de uso particular que cuenten con tarjeta de circulación vigente, es decir, el número de vehículos en el Estado que circulan con tarjeta de circulación vigente, esto es correspondiente al año 2017 en que se realizó la solicitud de información, o en su caso adopte las medidas necesarias a efecto de que la información que le fue ordenada al Sujeto Obligado a entregar, sea proporcionada a la Recurrente, e informe a este Instituto sobre ese acto, y remita copia de la respuesta proporcionada a efecto de que sea corroborada, **bajo el apercibimiento** que de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de éste Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

Notifíquese a las partes.



Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca. **Conste.**

Secretario General de Acuerdos

Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones

Lic. José Antonio López Ramírez

Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Karina Osorio Girón

Secretaría General de Acuerdos